

**AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA
PLAZA CONSTITUCIÓN, 1
46164 PEDRALBA**

Asunto: solicitud de acceso a la información pública Ayuntamiento de Pedralba

Número de Expediente: GVAGIP/2021/431

I. Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 16 de agosto de 2021, tuvo entrada en el registro electrónico de la Generalitat Valenciana la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro 1601100/2021/321, efectuada por el Ayuntamiento de Pedralba al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el escrito presentado, el Ayuntamiento de Pedralba solicita:

- La actualización de la publicación en la página web de la Generalitat de las actas del Consell desde el día 30 de abril de 2021.
- Copia del acta del Consell de fecha 6 de agosto de 2021.
- Copia de la grabación de dicha acta, si la hubiera.
- Copia de todos los acuerdos del Consell que tengan que ver con el PORN del Turia o la variante sur de Pedralba desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, por parte de la Dirección General del Secretariado y de la Portavoz del Consell se dictó Resolución estimando parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Pedralba, dando traslado de la misma en fecha 15 de septiembre de 2021.

A estos efectos, se adjunta como **anexo I** copia de la citada Resolución.

Tercero. En la citada Resolución, se informaba al Ayuntamiento de Pedralba que por parte de la Dirección General del Secretariado y de la Portavoz del Consell se estaba trabajando en la actualización y publicación de las actas de las últimas reuniones del Consell, así como en la elaboración del acta de fecha 6 de agosto de 2021, que sería entregada tan pronto como la misma estuviese disponible.

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente Resolución se informa al Ayuntamiento de Pedralba que ya se han actualizado en el Portal de Transparencia de la Generalitat todas las actas del Consell, incluyendo el acta de la **reunión de fecha 6 de 2021**, que el interesado tiene a su disposición en través del siguiente enlace:

https://gvaoberta.gva.es/es/actes/-/asset_publisher/76SHKaKkZE9L/content/acta-del-consell-06-08-2021?redirect=https%3A%2F%2Fgvaoberta.gva.es%2Fes%2Factes%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_76SHKaKkZE9L%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2

II. II. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización

legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante una solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. Los artículos 12, 13 y 16.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, así como los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y el régimen sobre las causas de inadmisión.

Tercero. El artículo 18.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que en el ámbito de la Administración de la Generalitat serán competentes para la resolución del procedimiento las personas titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada. Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el órgano competente para resolver es la Dirección General del Secretariado y de la Portavoz del Consell.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y 55 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de dicha Ley,

RESUELVO



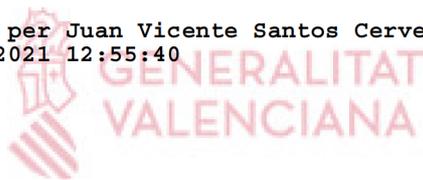
Primero. Ampliar la resolució de fecha 15 de septiembre de 2021 en relación a la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Ayuntamiento de Pedralba en los términos arriba expuestos.

Segundo.- Indicar al Ayuntamiento de Pedralba que tiene a su disposición el acta de fecha 6 de agosto de 2021 a su disposición en el siguiente enlace:

https://gvaoberta.gva.es/es/actes/-/asset_publisher/76SHKaKkZE9L/content/acta-del-consell-06-08-2021?redirect=https%3A%2F%2Fgvaoberta.gva.es%2Fes%2Ffactes%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_76SHKaKkZE9L%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2

Tercero. Notificar a la entidad interesada la presente resolución, con la indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de 1 mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 17.5 y 24 de la Ley 2/2015 de Transparencia, y 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Firmat per Juan Vicente Santos Cerveró el
28/09/2021 12:55:40



EL DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO
Y DE LA PORTAVOZ DEL CONSELL